



EXTRACTO

09

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE APERTURA DE SU CAPITAL EN GUAYAQUIL DE LA COMPAÑIA "OPERAZUAYUTUR CIA. LTDA."

Se comunicó al público que la compañía "OPERAZUAYUTUR CIA. LTDA." abrió una sucursal en Guayaquil por escritura pública otorgada ante el Notario Terrero del cantón Cuenca el 25 de abril del 2009 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de mayo del 2009 con el número 255.

1. La compañía se constituyó mediante escritura otorgada ante el Notario Terrero del cantón Cuenca el 25 de abril del 2009 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de mayo del 2009 con el número 255.
2. DOMICILIO PRINCIPAL: Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay.
3. DOMICILIO SUCURSAL: cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
4. DURACION: 50 años a partir de la inscripción de la escritura de constitución.
5. CAPITAL: US \$ 450, dividido en 450 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
6. OBJETO: Su actividad predominantemente es: la realización de las actividades propias de las Agencias de Viajes en sus dos formas, tanto Internacionales como Operadoras de Turismo, especialmente las siguientes: a) La intermediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales e internacionales. b) La reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el extranjero.
7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

La sucursal está administrada por el Sr. Harold Patricia Chérrez, Cabrera, en su calidad de factor y representante legal.
Cuenca, 28 agosto del 2010.
Eco. René Bueno Escobedo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros, por dos columnas (diez centímetros en el periódico de mayor circulación en la ciudad en Guayaquil.

(29667)

Se comunica al público que la compañía "SOCIEDAD EN PREMIOS RUSTICOS AGRO ITALIA", sujeta a su capital suscrito por SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Mercedes Trujillo Novena del Cantón Guayaquil, el 10 de junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC44JDLG-0-10-0009640 del 19 de agosto del 2010.

El capital suscrito actual es OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en DOS MIL acciones de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas. Además se reformó al artículo sexto relacionado con las acciones. ARTICULO SEXTO: Las acciones son ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, numerada del cero uno al dos mil inclusive y serán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

Guayaquil, 18 de agosto del 2010.
Al. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
(29679)

JUICIO No. 661-10 REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VII DE LO CIVIL DE ESTA JURISDICCION

AL PÚBLICO LES HAGO CONOCER PARA LOS FINES PERTINENTES DE QUE EN ESTA JUDICATURA SE ENCUENTRA TRAMITÁNDOSE EL JUICIO POR ANULACION DE NOTAS DE CRÉDITO EMITIDAS POR EL SRI A FAVOR DE LA COMPAÑIA ERCO, CUYA DEMANDA Y PROVIDENCIA EN EXTRACTO DICEN:

Comparece a juicio el Procurador de la Continental Tira Andina S.A. y dice que se han extraviado dos notas de crédito No. 103073 valor de 20.000 USD con fecha de emisión 22-05-09 y No. 104218 por 27.252,24 con fecha de emisión 22-05-09 notas de crédito emitidas por SRI a favor de la empresa denominada "Compañía del Cañabo S.A." hoy CONTINENTAL TIRA ANDINA S.A. mismas que correspondían a devoluciones IVA Exportadores.. PROVIDENCIA: Cuenca, 14 de Julio de 2010, las 10H05 - VISTOS: Cumplido el requerimiento del Juzgado, por clara y completa y por reunir los requisitos de ley se acepta al trámite la demanda presentada por CONTINENTAL TIRA ANDINA S.A. Realizarse las publicaciones de un extracto de la demanda y de esta providencia, prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo No.1365-A, publicado en el Registro Oficial No. 343 del 25 de mayo de 1977, además de un diario de esta ciudad, para los efectos de dicho precepto; confírese extracto. A los posibles titulares de los títulos cuya anulación

prohibida le sigue Gustavo Segundo Sánchez Cevallos en su contra se ha dictado lo siguiente:
Se acepta al trámite la Acusación Particular presentada por el Querrelante Gustavo Segundo Sánchez Cevallos, contra Bolivia Alexandra Sánchez Córdoba por el delito de Apropiación Indebida debiendo otorgarse a la querrelada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, toda vez que el querrelante ha manifestado bajo juramento que es imposible determinar la residencia, conforme así lo determina el Art. 82 del Código del Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 59 del Código de Procedimiento Penal - I. Ab. Carmen Alicia Anguello Cifuentes, Jueza Temporal de Garantías Penales del Guayas, El Sr. Vicente Zúñiga Martínez, Secretario embaajado - Guayaquil, 10 de agosto del 2010

JUEZA AB. CARMEN A. ANGUELLO CIFUENTES
SECRETARIO: VICENTE ZUNIGA MARTINEZ
TRAMITE: QUERRELA.

Guayaquil, 10 de agosto del 2010
Vicente Zúñiga Martínez
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO
DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS
Ago. 26-27-28 (29466)



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDLG.10.0005363

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:
QUE la compañía ZAINB S.A. con domicilio en el cantón Guayaquil, tiene su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente está disuelta o pende de hecho, de acuerdo con lo expuesto en el Art. 361 numeral 6 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 26 de enero del 2008.
QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDLG.10.0005363 de fecha 14 de julio del 2010, se solicitó al Instituto Nacional de Conservación Pública certificar si la compañía continúa en esta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratos incumplidos y adjudicatarios del IBC.
QUE mediante certificación emitida por el Instituto Nacional de Conservación Pública de fecha 28 de julio del 2010, informa que la compañía continúa en esta Resolución, no tiene contratos pendientes con entidades del Sector Público, ni ha participado en ningún proceso de contratación a partir del 04 de agosto del 2008.
QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDLG.10.002 de fecha 9 de agosto de 2010, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación Ab. Francisco Noliva López, informa que puede dictarse la Resolución correspondiente para continuar con el trámite de liquidación.
En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de